

República de Colombia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito de
La Dorada - Caldas**

Resolución No. 34

Trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional para el cargo de Asistente Judicial Grado 06 del Juzgado Segundo Penal del Circuito de La Dorada”

El suscrito Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y la Ley 2430 de 2024 -Estatutaria de Administración de Justicia-, y

Considerando

Que para el cargo de Asistente Judicial Grado 06, fue nombrado el señor Santiago Acevedo Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.853.236, quien presentó renuncia al cargo a partir del 13 de noviembre de 2025, inclusive, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 33 del 12 de noviembre de 2025.

Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesario proveer dicho cargo para el cumplimiento de los fines propios par el que fue creado, como medida para garantizar el acceso de la ciudadanía al sistema de administración de justicia y dar una respuesta oportuna a la demanda de justicia en el territorio nacional.

Que, ante las referidas novedades de personal, resulta imperioso por necesidades del servicio, suplir la vacante que se ha producido en los términos del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y el acuerdo PCSJA24-12238 de 2024.

Así las cosas, el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, hace alusión a la provisión de cargos que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, Veamos:

*“ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS DE LA RAMA JUDICIAL.
La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:*

- 1. En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.*
- 2. En provisionalidad. <Numeral modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.*
- 3. Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles.*

Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo.”

Que, ante dicha situación, aun cuando no existe registro de elegibles para el cargo denominado Asistente Judicial Grado 6, el Despacho procedió a realizar la publicación de la vacante en el aplicativo de publicaciones procesales destinado por la Rama Judicial para tal fin, siendo las 8:14 horas del 13 de noviembre de 2025 y otorgando a los interesados un plazo que se extendió hasta las 12:00 del medio día de esa calenda.

Que dentro del término otorgado se presentaron en total 13 postulaciones para ocupar el referido cargo, entre ellas la correspondiente a la señora Yensy Tatiana Salinas Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.416.182 de Puerto Rico, Meta, en cuya hoja de vida se observa que además de agotar los requisitos mínimos para aspirar al cargo, también ha concluido sus estudios en derecho, cuenta con una valiosa experiencia en la proyección de acciones constitucionales y asuntos en materia penal, así como en el manejo de expedientes y de los aplicativos de la Rama Judicial, dada su trayectoria como Judicante Ad Honorem de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, a lo que debe sumarse su labor como dependiente judicial durante un periodo de más de dos años, resultando así mismo notorio su marcado interés por el derecho penal, lo que considera este nominador como características y cualidades preponderantes que pueden contribuir al buen funcionamiento del Despacho, dada la alta carga laboral que se presenta actualmente en esta Célula Judicial, siendo además relevante su disponibilidad inmediata para colocarse al servicio del Juzgado.

Considera este funcionario que en atención a las funciones propias del cargo y aquellas de apoyo que figuran en el plan de acción del Juzgado, entre las que se destaca la eventual colaboración en proyección siempre y cuando las tareas del puesto así lo permitan, la experiencia como judicante en relación con la proyección de providencias resulta de gran valía para la dinámica del Despacho.

La señora Salinas Montoya, a través de correo electrónico aportó su hoja de vida, de la que resaltan los siguientes documentos:

- Acta individual de grado y diploma otorgado por la Institución Educativa Colegio Andrés Bello el 5 de diciembre de 2018, para el título de bachiller académico con énfasis en tecnología e informática.
- Certificado de funciones expedido por la firma de abogados Ocampo Abogados Consultorías, que acredita la realización de tareas relacionadas con la proyección de documentos, derechos de petición, demandas, acciones de tutela, manejo de expedientes e intervención ante Despachos Judiciales, por el término de 28 meses y 13 días, comprendidos entre el 01 de agosto de 2022 y el 13 de diciembre de 2024.
- Certificado expedido por la Magistrada Paula Juliana Herrera Hoyos, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, por medio del cual hace constar la realización de tareas de carácter jurídico y administrativo por parte de Salinas Montoya, durante el periodo

comprendido entre el 21 de enero y el 12 de noviembre de 2025, en las que resaltan la elaboración de anteproyectos de sentencias de tutela de segunda instancia, elaboración de proyectos de incidentes de desacato en grado jurisdiccional de consulta; elaboración de anteproyectos de autos penales de segunda instancia; manejo del aplicativo Justicia Siglo XXI, Ventanilla Virtual y archivo de gestión.

Que, el acuerdo PCSJA17 -10780 del 25 de septiembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)”, establece que como requisitos mínimos para el cargo de asistente judicial grado 6 de Centros de Servicios y Juzgados debe demostrarse título de educación media; acreditar conocimientos en sistemas y/o técnicas de oficina y así mismo, experiencia relacionada por el término de dos (2) años.

Que confrontada la documentación aportada por Salinas Montoya, puede constatar que esta cumple con los requisitos mínimos para el cargo, en tanto acredita ostentar título de educación media, los conocimientos de ofimática y/o sistemas adquiridos al ser recibir el título de bachiller académica con énfasis en tecnología e informática y una experiencia relacionada con el cargo que supera los dos años la cual ha adquirido en su rol como dependiente judicial durante 28 meses aproximadamente y alrededor de 9 meses como auxiliar judicial ad honorem, por lo que resulta ser una persona idónea para ocupar en provisionalidad el cargo de asistente judicial grado 06 de este Despacho.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal número 07- 1007 del doce (12) de noviembre de 2025 emitido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos, existe presupuesto que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos a quien ocupe el cargo de asistente judicial grado 06 en este Despacho.

Que al encontrarse idónea la designación, en provisionalidad, de la señora Yensy Tatiana Salinas Montoya, se le nombrará en el cargo de asistente judicial grado 06 de este Despacho, a partir del día trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

Que se remitirá al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas la documentación pertinente que acredita que la señora Yensy Tatiana Salinas Montoya, cumple con los requisitos exigidos por el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017 y el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, a fin de que reposen en la hoja de vida del ahora servidor judicial.

Resuelve:

Primero: Nombrar en provisionalidad a la señora Yensy Tatiana Salinas Montoya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.416.182 de Puerto Rico - Meta, a partir del día trece (13) de noviembre de 2025, inclusive, en el cargo de Asistente Judicial Grado 06 del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de La Dorada – Caldas.

Segundo: Notificar personalmente y de manera inmediata la presente resolución a la nombrada para que dé su aceptación o rechazo

Tercero: Posesionar en el cargo a la señora Yensy Tatiana Salinas Montoya, una vez se allegue la documentación pertinente.

Cuarto: Comunicar esta Resolución a las autoridades competentes: Oficina de Recursos Humanos de la Administración Judicial, Seccional Caldas; Pagaduría de la Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura, para lo de su cargo; para lo cual se remitirá copia de la presente.

Dada en La Dorada, Caldas, hoy trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)



Mateo Cifuentes Solano
Juez